



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/42/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE; DIRECTOR ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. JOSÉ SANTOS VALDÉS SALINAS; Y EL DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. FRANCISCO DANIEL CASTRO RODRÍGUEZ; (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ARRENDATARIO”) Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA VALUE AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C.C. GERARDO BENÍTEZ DE LA PEÑA Y VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ARRENDADORA”), AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE (A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES

1. Declara “EL ARRENDATARIO”, a través de su representante legal, que:
  - 1.1. Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
  - 1.2. De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05-cinco de junio de 2023-dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 79, de fecha 21-veintiuno de junio de 2023-dos mil veintitrés, en favor del Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, párrafo primero, 10, 16 fracciones I, II y VI, 18, 24, 29, 30, 37, 41 fracción I, 79, 80, 81, 88 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.
  - 1.3. Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.
  - 1.4. Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM 24193027-A de fecha 05-cinco de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro.



1.5. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6. Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/42/2024; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI y XXVII, 14, 23 fracción I, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 10, 16 fracción II, 29 y 41 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 1 fracción I, 2, 17, 18 fracción IV, 20 párrafo primero, 21 fracción I, 22 fracciones I a la XIII y 40 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; de cuyo proceso "LA ARRENDADORA" resultó adjudicado de las Partidas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, mediante el fallo de fecha 26-veintiséis de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro.

1.7. En el ámbito de su respectiva competencia la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, serán la responsable del seguimiento, control y verificación de la ejecución, suministro y calidad de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en adelante "EL ÁREA USUARIA".

2. Declara "LA ARRENDADORA", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

2.1. Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, que en un principio se denominó **COMERCIALIZADORA VALUE, S.A. DE C.V.** lo que acredita con escritura pública número 1951-mil novecientos cincuenta y uno, de fecha 25-veinticinco de noviembre de 1999-mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Farías Montemayor, Notario Público Titular número 120-ciento veinte, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León bajo el número 68, Volumen 432, Libro 3, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección Comercio, de fecha 12-doce de enero de 2000-dos mil.

2.2. Se acordó la modificación de la denominación social para quedar como "**VALUE AUTOMORIZ, S.A. DE C.V.**", lo que acredita con escritura pública número 2,887-dos mil ochocientos ochenta y siete, de fecha 20-veinte de mayo del 2002-dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Farías Montemayor, Notario Público Titular número 120-ciento veinte, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León bajo el número 5,779 Volumen 3, Libro Primero, de fecha 19-diecinueve de junio del 2002-dos mil dos.

2.3. Su objeto social se acredita mediante la escritura pública número 41,800-cuarenta y un mil ochocientos de fecha 18-dieciocho de abril de 2024-dos mil veinticuatro, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Iván Salazar Tamez, Notario Público Titular número 143-ciento cuarenta y tres, con ejercicio en la ciudad de Santiago, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 69,875, de fecha 08-ocho de mayo de 2024-dos mil veinticuatro; siendo entre otros, el siguiente:  
a) La compra, venta, arrendamiento, distribución, representación, maquila, mediación, reparación y mantenimiento, de toda clase de tractocamiones, remolques, semi remolques, automóviles, toda clase de motos y equipo automotriz nuevo y usado, así como maquinaria y artículos para uso automotriz, industrial y agrícola incluyendo partes, refacciones y sus accesorios, igualmente la importación y exportación de estos bienes y productos; entre otros.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



2.4. Se acredita la personalidad de los representantes legales, mediante la Escritura Pública número 41,800-cuarenta y un mil ochocientos de fecha 18-dieciocho de abril de 2024-dos mil veinticuatro, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Iván Salazar Tamez, Notario Público Titular número 143-ciento cuarenta y tres, con ejercicio en la ciudad de Santiago, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 69,875, de fecha 08-ocho de mayo de 2024-dos mil veinticuatro, manifestando que a la fecha dichas facultades no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

1

2.5. Para los efectos legales correspondientes, el **C. Gerardo Benítez de la Peña** se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] y el **C. Víctor Manuel González González** se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED], ambas expedidas por el Instituto Nacional Electoral, mismas que contienen fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los de los comparecientes. 1

2.6. Para los efectos del presente contrato señala como domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calzada San Pedro Sur, número 202, Colonia Del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León, Código Postal 66220.

2.7. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes VAU991125RY4, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; contando como actividad económica relacionada a: 1) Alquiler de automóviles sin chofer; 2) Alquiler de camiones de carga sin chofer; 3) Alquiler de autobuses, minibuses y remolques sin chofer; 4) otros intermediarios de comercio al por mayor.

2.8. Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.9. Cuenta con clave única de proveedor número 321091 expedido por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.

2.10. Habiendo cotizado ante Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de presentación y apertura de proposiciones y Apertura de Proposiciones de Licitación Pública Nacional Presencial Numero SFA-DGA-DASG/42/2024, "LA ARRENDADORA" resultó adjudicada para las Partidas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, para el Arrendamiento de Maquinaria para la Secretaría de Servicios Públicos, cuya descripción y especificaciones se encuentran detalladas en el presente instrumento.

2.11. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.

2.12. No se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como que no se encuentra sancionada ni impedida por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente contrato.



2.13. En términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.

2.14. Se opone a que "EL ARRENDATARIO", en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, difunda o transmita los datos personales proporcionados con motivo del presente procedimiento de adjudicación.

2.15. Con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridad competente, y, plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades y las faltas administrativas y hechos de corrupción que prevé, regula y sanciona tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

2.16. En cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León mediante la firma del presente contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este contrato, no se actualiza un Conflicto de Interés.

3. Declaran "LAS PARTES", que:

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con las cuales concurren a la celebración del presente contrato.

3.2. Los documentos anexos al presente instrumento jurídico forman parte integrante del mismo, reconociéndolos con plena validez y eficacia jurídica para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

3.3. Han revisado lo establecido en este Contrato, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento.

3.4. Mediante el presente instrumento manifiestan su consentimiento expreso y plena voluntad para celebrarlo de acuerdo al contenido de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA. - OBJETO

"LA ARRENDADORA" se obliga en este acto a otorgar el uso y goce de maquinaria a favor de "EL ARRENDATARIO" por el plazo de 48-cuarenta y ocho meses para la Secretaría de Servicios Públicos, contados a partir de su entrega, cuyas características y especificaciones se describen en el ANEXO TÉCNICO del presente Contrato. En lo subsecuente a los vehículos objeto del arrendamiento se les referirá como "LOS BIENES".

##### SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN

"EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar a favor de "LA ARRENDADORA" la cantidad que resulte como contraprestación por el arrendamiento de maquinaria para la Secretaría de Servicios Públicos, la cantidad total de



\$279,419,161.15 (doscientos setenta y nueve millones cuatrocientos diecinueve mil ciento sesenta y un pesos 15/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado y, en su caso, menos las retenciones que correspondan conforme a la legislación vigente, cantidad que será pagada a razón de 48-cuarenta y ocho mensualidades, conforme a los precios unitarios que se describen a continuación:

PARTIDA A	VEHÍCULO	MARCA	AÑO	CANTIDAD	PRECIO RENTA MENSUAL	RENTA MENSUAL POR PARTIDA	48 MESES RENTA
5	CAMION 6X4 54,000 LBS CON CAJA VOLTEO 10/12	INTERNATIONAL MV607 6X4 300 CUMMINS	2024	14	\$101,255.43	\$1,417,576.02	\$68,043,648.96
6	CAMION 4X2 35,000 LBS CON CAJA REDILAS CON PISTON	INTERNATIONAL MV ISB CUMMINS 225 4X2	2025	8	\$93,532.39	\$748,259.12	\$35,916,437.76
7	CAMION 4X2 35,000 LBS CON VOLTEO 7M3	INTERNATIONAL MV ISB CUMMINS 225 4X2	2025	5	\$88,535.91	\$442,679.55	\$21,248,618.40
8	AUTOBUS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL 45 ASIENTOS DE PLASTICO	INTERNATIONAL 4700 SCD 222HP	2025	5	\$129,292.12	\$646,460.60	\$31,030,108.80
9	CAMION 4X2 35,000 LBS CON TANQUE 10,000 LTS AGUA CON HIDROLAVADORA	INTERNATIONAL MV ISB CUMMINS 225 4X2	2025	1	\$89,030.08	\$89,030.08	\$4,273,443.84
10	MAQUINARIA TIPO RETROEXCAVADORA	BOBCAT MODELO B 760 R	2024	13	\$69,226.68	\$899,946.84	\$43,197,448.32
11	MINICARGADOR FRONTAL CON LLANTA SOLIDA S-530	BOBCAT S530	2024	15	\$32,784.86	\$491,772.90	\$23,605,099.20
12	RODILLO COMPACTADOR R-12	WACKER NEUSON RD12L	2024	2	\$23,142.57	\$46,285.14	\$2,221,686.72
13	RODILLO COMPACTADOR R-27	WACKER NEUSON RD27-120	2024	5	\$47,258.73	\$236,293.65	\$11,342,095.20
						SUBTOTAL	\$240,878,587.20
						IVA	\$38,540,573.95
						TOTAL	\$279,419,161.15

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación será realizado en pesos mexicanos.

**TERCERA. - DEL PAGO**

“LAS PARTES” convienen en que la contraprestación será pagada en los siguientes términos:

a. **FORMA:** Se realizará en moneda nacional, por parte de la Dirección de Egresos, previa autorización de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante pagos mensuales, una vez que sea recibida y aceptada la factura que ampare “LOS BIENES” por “EL ÁREA USUARIA”.

b. **FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO:** “LA ARRENDADORA” deberá presentar a “EL ÁREA USUARIA”, para validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del “Municipio de la Ciudad de Monterrey” (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda documentación necesaria que requiera y/o le solicite “EL ÁREA USUARIA”. La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición a efecto de que “EL ÁREA USUARIA”, devuelva la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a “LA ARRENDADORA”, de lo contrario “EL ÁREA USUARIA”, no validará la factura y la devolverá a “LA ARRENDADORA” sin que “EL ARRENDATARIO” pueda ni deba gestionar ni tramitar el pago hasta en tanto “LA



**ARRENDADORA** no subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a **“LA ARRENDADORA”** de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.

c. **MEDIO DE PAGO:** La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de **“LA ARRENDADORA”** siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por **“EL ÁREA USUARIA”**, y se cuente con toda la documentación soporte necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.

d. **TIEMPO:** El pago se realizará dentro de los 45-cuarenta y cinco días naturales siguientes al de la presentación que de la documentación para el pago realice **“LA ARRENDADORA”** en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración de **“EL ARRENDATARIO”** ubicada en el segundo piso del domicilio de **“EL ARRENDATARIO”**. En caso de que **“LA ARRENDADORA”** no presente la documentación para el pago validada, sellada y firmada por **“EL ÁREA USUARIA”**, o de hacerlo, pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma, la fecha y plazo de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de **“LA ARRENDADORA”** en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.

e. **CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO:** **“LAS PARTES”** se obligan a que el pago que deba realizar **“EL ARRENDATARIO”** a **“LA ARRENDADORA”** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“LA ARRENDADORA”** deba efectuar a **“EL ARRENDATARIO”** por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este contrato; por lo que **“EL ARRENDATARIO”** podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que **“LA ARRENDADORA”** incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que **“EL ARRENDATARIO”** pudiera ejercitar en contra de **“LA ARRENDADORA”**.

f. **MODIFICACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN:** **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente instrumento se celebre bajo condición de precio fijo, por lo que durante toda su vigencia no habrá ajuste de precios ni se reconocerá incremento alguno en el monto total de contraprestación pactado ni en los precios unitarios.

g. **GASTOS ADICIONALES:** **“LAS PARTES”** convienen que **“EL ARRENDATARIO”** no tendrá ninguna obligación de realizar pago alguno a **“LA ARRENDADORA”** en exceso de la cantidad total pactada por el arrendamiento, ni reembolsar gasto alguno en que aquella haya incurrido con motivo del arrendamiento y/o documentos y/o bienes relacionados con el mismo; renunciando en este acto **“LA ARRENDADORA”** a todo derecho de reclamación de pago.

h. **CLÁUSULA DE RETENCIÓN:** de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León **“LA ARRENDADORA”** conviene que **“EL ARRENDATARIO”** podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago

#### CUARTA. - VIGENCIA

**“LAS PARTES”** acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de 48-cuarenta y ocho meses, contados a partir de la fecha de entrega de **“LOS BIENES”**.

#### QUINTA. -GARANTÍAS

**“LA ARRENDADORA”** se obliga a presentar a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales ubicada en el segundo piso del domicilio de **“EL ARRENDATARIO”**, la siguiente garantía:



**GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, LA FALTA DE CALIDAD DE LOS BIENES CON ELLOS RELACIONADOS Y/U OTRAS RESPONSABILIDADES.-** “LA ARRENDADORA” se obliga a otorgar una garantía para responder del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de “LOS BIENES”, así como por cualquier responsabilidad y/u obligación en que pudiera incurrir por disposiciones de ley o en virtud del presente instrumento, considerando que la obligación garantizada será indivisible; la que deberá constituirse por un monto equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del contrato, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y con una vigencia mínima correspondiente a la vigencia del presente instrumento a partir de que “LOS BIENES” hayan sido suministrados y/o entregados y recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de “EL ARRENDATARIO”; esta garantía quedará extendida y en poder de “EL ARRENDATARIO” hasta la fecha en que se satisfagan todas las responsabilidades y obligaciones no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en caso de que esta fecha sea posterior a la de la vigencia de la garantía.

#### **SEXTA. - FORMA DE GARANTIZAR**

“LAS PARTES” convienen que “LA ARRENDADORA” deberá constituir las garantías pactadas en la cláusula anterior en la siguiente forma:

**PÓLIZA DE FIANZA**, la cual deberá ser expedida a favor de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, otorgada por Institución Nacional debidamente autorizada para tal efecto y cumpliendo la compañía afianzadora los siguientes requisitos al expedir la póliza respectiva:

- 1) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato derivado del Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/42/2024.
- 2) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales relativa al cumplimiento total de las obligaciones contractuales previa validación de cumplimiento total de “EL ÁREA USUARIA”.
- 3) Que la compañía afianzadora requerirá a “LA ARRENDADORA”, para la cancelación de la garantía correspondiente, la autorización previa y por escrito de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración. Debiendo asentarse este requisito en el documento o póliza en el que conste dicha garantía.
- 4) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme y haya sido ejecutada, cuando la fianza haya sido otorgada a favor del Sujeto Obligado.
- 5) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

A elección de “EL ARRENDATARIO” podrá reclamarse el pago de la fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por “EL ARRENDATARIO” a “LA ARRENDADORA”, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las garantías podrán entregarse por “LA ARRENDADORA” mediante medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de garantías por dichos medios.

#### **SÉPTIMA. - EJECUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS**



“LAS PARTES” de común acuerdo convienen que se hará efectiva la garantía del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de “LOS BIENES” y/u otras responsabilidades, por el monto total de la obligación garantizada cuando ejemplificativa más no limitativamente:

- a. “LA ARRENDADORA” no cumpla con el suministro de “LOS BIENES”, conforme a lo pactado en el presente instrumento.
- b. Si incumple “LA ARRENDADORA” con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c. “LOS BIENES” suministrados por “LA ARRENDADORA” y/o sus trabajadores no cumplan con la calidad a satisfacción de “EL ARRENDATARIO”.
- d. “LOS BIENES” objeto de este instrumento se entreguen de manera y tiempo diferente al estipulado y/o solicitado.
- e. Se rescinda el presente instrumento por causas imputables a “LA ARRENDADORA”; en este caso, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De igual forma, en este acto “LAS PARTES” acuerdan que independientemente de la ejecución de la garantía mencionada, cualquier incumplimiento de lo establecido en este contrato dará lugar a que “EL ARRENDATARIO” ejerza las acciones del orden penal, civil, mercantil, económico y/o administrativo que procedan en cada caso.

Así mismo, “LAS PARTES” acuerdan que la garantía del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de “LOS BIENES” con ellos relacionados y/u otras responsabilidades, sólo podrá cancelarse respectivamente una vez cumplidas las obligaciones de “LA ARRENDADORA”; por lo que el titular de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales procederá a extender las constancias para cancelación de las garantías.

#### OCTAVA. - PLAZO, LUGAR, CONDICIONES Y FECHA DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN.

“LA ARRENDADORA” se obliga a entregar en arrendamiento “LOS BIENES” en los lugares que le indique “EL ÁREA USUARIA”, conforme a las especificaciones técnicas señaladas en el ANEXO TÉCNICO del presente instrumento jurídico, los cuales deberán entregarse a más tardar el 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro.

“EL ARRENDATARIO” sólo aceptará “LOS BIENES” nuevos y de reciente fabricación y que se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y de conformidad a las características y modelos solicitados.

“LA ARRENDADORA” será la responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de “LOS BIENES” respecto de cualquier reclamación por parte de “EL ARRENDATARIO” para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de “LOS BIENES”.

#### NOVENA. - VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.

“EL ARRENDATARIO” a través de “EL ÁREA USUARIA” será responsable de la verificación y aceptación de “LOS BIENES” objeto del presente instrumento y de la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones, y hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación de “LOS BIENES” mediante la suscripción del acta entrega-recepción de la calidad de “LOS BIENES” por “EL ÁREA USUARIA”, no se tendrán por recibidos o aceptados “LOS BIENES”, debiendo cumplir con los siguientes lineamientos:

● “LA ARRENDADORA” será la responsable de realizar las gestiones necesarias de cualquiera de “LOS BIENES” respecto de cualquier reclamación por parte de “EL ARRENDATARIO” para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de “LOS BIENES”.

● “EL ÁREA USUARIA” será responsable de la supervisión, entrega, verificación de la calidad de “LOS BIENES” y elaboración y levantamiento de acta de entrega-recepción de “LOS BIENES”, al mismo que participará y



será responsable dentro del ámbito de su competencia en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

#### DÉCIMA. - PRÓRROGAS

“LA ARRENDADORA”, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En los supuestos descritos en la presente Cláusula no procederá aplicar a “LA ARRENDADORA”, penas convencionales por atraso.

#### DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN

“EL ARRENDATARIO” rescindirá administrativamente el Contrato cuando “LA ARRENDADORA” no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de “LOS BIENES” en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que “EL ARRENDATARIO” haya otorgado para la sustitución de “LOS BIENES”, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar con la entrega de “LOS BIENES” objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de “LOS BIENES”;
- c) Negarse a reponer la totalidad o alguna parte de “LOS BIENES”, que se hayan detectado como defectuosos o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente Contrato;
- d) No entregar “LOS BIENES” de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactado en el Contrato para la entrega de “LOS BIENES” de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales o de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración o de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando “LA ARRENDADORA” ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de “EL ARRENDATARIO”;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que “LA ARRENDADORA” tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a “EL ARRENDATARIO”, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.



La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a "LA ARRENDADORA", del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 12-doce días hábiles, contados a partir de que "LA ARRENDADORA" haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de "LA ARRENDADORA".

**DÉCIMA SEGUNDA. - DEVOLUCIONES (SOLO PARA EL CASO DEL EQUIPAMIENTO INCLUYENDO BLINDAJE)**

Si durante la entrega de "LOS BIENES" se comprueban vicios ocultos por causas imputables a "LA ARRENDADORA" y dentro del periodo de garantía, "EL ARRENDATARIO" hará la devolución de los mismos. En estos casos "LA ARRENDADORA" se obliga a reponer a "EL ARRENDATARIO" sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente a "EL ÁREA USUARIA", en un plazo que no excederá de 15-quince días naturales contados a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a "LA ARRENDADORA", éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, "LA ARRENDADORA" se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de "LOS BIENES", hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ARRENDATARIO", y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA TERCERA. - REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN POR CAUSA DE DEFICIENCIA, VICIOS OCULTOS O INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES**

Si durante la entrega de "LOS BIENES" se presentan deficiencias en la calidad, inutilidad e identifican defectos, daños u otros aspectos, derivados de vicios ocultos o incumplimientos, que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, "EL ARRENDATARIO" procederá a no aceptar los mismos, obligándose a "LA ARRENDADORA" a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de "LOS BIENES" rechazados en un plazo no mayor a 30-treinta días naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de "LOS BIENES" a entregar por parte de "EL ÁREA USUARIA" por lo anterior, no se exime a "LA ARRENDADORA" de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega de "LOS BIENES".

Tratándose del equipamiento de "LOS BIENES", "LA ARRENDADORA" deberá presentar escrito donde manifieste que se hará responsable de fallas o inutilidad en algún bien, quedando obligado a gestionar la reparación de aquellos que no funcionen debidamente, a satisfacción de "EL ÁREA USUARIA" en un plazo de 15-quince días naturales contados a partir de la primera notificación, en caso contrario "LA ARRENDADORA" deberá sustituir dicho bien por otro nuevo de característica similares o superiores, y entregarlo a "EL ARRENDADOR" en un término de 15-quince días naturales a partir de la fecha en que se haga la solicitud por escrito a "LA ARRENDADORA".

**DÉCIMA CUARTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

"LA ARRENDADORA" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos



necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a “EL ARRENDATARIO” de cualquier sanción económica o legal que pudiera darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

#### DÉCIMA QUINTA. - PENA CONVENCIONAL

En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en la entrega de “LOS BIENES”, para “EL ÁREA USUARIA” objeto del presente instrumento, de forma parcial o deficiente por causas imputables a “LA ARRENDADORA”, debidamente probadas por “EL ARRENDATARIO” y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por “LA ARRENDADORA” en el presente instrumento jurídico, deberá pagar como pena convencional a “EL ARRENDATARIO”, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de “LOS BIENES” contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que “LA ARRENDADORA” tenga pendiente en “EL ARRENDATARIO”, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.
- b) Las penas se calcularán respecto de “LOS BIENES” no suministrados en los plazos establecidos.

Las penas se computarán desde el día siguiente en el que debió suministrar “LOS BIENES” y hasta el día en que se suministren “LOS BIENES”.

#### DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” acuerdan que “LA ARRENDADORA” es la única responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convenga a los intereses de “EL ARRENDATARIO”, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de “EL ARRENDATARIO”, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose “LA ARRENDADORA”, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN

“LA ARRENDADORA” se obliga a suministrar “LOS BIENES” objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante “EL ARRENDATARIO” por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en que “EL ARRENDATARIO” podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de “LAS PARTES” obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, “EL ARRENDATARIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir “LOS BIENES” que se enajenan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a “EL ARRENDATARIO”;
- b) Por mutuo acuerdo de “LAS PARTES”;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LAS PARTES”.



La terminación anticipada se realizará por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, previo escrito del titular del área señalada en el punto 1.7 del apartado de declaraciones de "EL ARRENDATARIO", y/o cualquier otra Dependencia o Unidad Administrativa de "EL ARRENDATARIO" y/o autoridad competente, al que acompañe las documentales que acrediten o soporten el supuesto de terminación anticipada; dando aviso por escrito y de forma fehaciente mediante notificación por escrito con anticipación de cuando menos con 30-treinta días naturales a la misma, y, operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, y, sin que ello genere para ninguna de "LAS PARTES" obligaciones de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

#### DÉCIMA NOVENA. - NORMAS DE CALIDAD

"LA ARRENDADORA" se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de "LOS BIENES" objeto del presente Contrato.

#### VIGÉSIMA. - SUBSISTENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato "LA ARRENDADORA" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "LA ARRENDADORA", a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL ARRENDATARIO".

#### VIGÉSIMA PRIMERA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" convienen que de conformidad con lo establecido en el artículo 2005 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, ninguna de "LAS PARTES" será considerada responsable por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato cuando el incumplimiento de las mismas se derive de un caso fortuito o de fuerza mayor; al efecto:

"Serán considerados supuestos de caso fortuito o fuerza mayor todos aquellos sucesos o circunstancias que ocurran fuera del control de "LAS PARTES", así como cualesquiera otras contingencias que fueran imprevisibles o que previsibles no pudieran hacer algo al respecto".

Para lo cual "LAS PARTES" podrán optar por la terminación del contrato sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES", excepto hasta lo ya realizado; o, la suspensión para reanudar su cumplimiento una vez que sea superado el caso fortuito o fuerza mayor.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO

Si "LA ARRENDADORA", a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro de "LOS BIENES" mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) "LA ARRENDADORA" deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) "LA ARRENDADORA" deberá pagar a "EL ARRENDATARIO" por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) "EL ARRENDATARIO" ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.



“LAS PARTES” manifiestan que todas las obligaciones a cargo de “LA ARRENDADORA”, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico y sus anexos, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a “LA ARRENDADORA” en incumplimiento del contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá cubrir a “EL ARRENDATARIO”, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

#### VIGÉSIMA TERCERA. - ANEXOS

“LAS PARTES” acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establece en las Bases, Acta de Junta de Aclaraciones, Dictamen y Fallo contenido de la documentación legal, propuesta técnica y económica presentada por “LA ARRENDADORA”, dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/42/2024, relativa a el Arrendamiento de Maquinaria para la Secretaría de Servicios Públicos, así como el “ANEXO TÉCNICO”, y por lo tanto, “LA ARRENDADORA” se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

#### VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de “LA ARRENDADORA” como asimismo los servidores públicos de “EL ARRENDATARIO” podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante “LA INFORMACIÓN”).

En tal sentido, “LAS PARTES” convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de “LA INFORMACIÓN”, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

“LAS PARTES” podrán divulgar “LA INFORMACIÓN”, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de “LA INFORMACIÓN”. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de “EL ARRENDATARIO”.

“LAS PARTES” se comprometen a que el manejo de “LA INFORMACIÓN” derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

#### VIGÉSIMA QUINTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

“LAS PARTES” acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por “LA ARRENDADORA”, “EL ARRENDATARIO” solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

#### VIGÉSIMA SEXTA. – RESPONSABILIDAD TOTAL

“LA ARRENDADORA” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al suministrar “LOS BIENES” a “EL ARRENDATARIO”, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a “EL ARRENDATARIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.



#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN

“LA ARRENDADORA” acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de “LOS BIENES” y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que “EL ARRENDATARIO” lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse “LA ARRENDADORA”, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento de “LOS BIENES” o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. – NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” acuerdan que todas las comunicaciones que deban hacerse conforme al presente contrato se realizarán por escrito en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este contrato; en caso de que alguna cambie de domicilio se obliga a comunicarlo por escrito a la otra, en la Inteligencia que de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en el domicilio indicado en este instrumento. Al efecto, para la validez de cualquier comunicación, la parte que la haga debe obtener evidencia de que la comunicación fue recibida por la otra.

#### VIGÉSIMA NOVENA. - RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de “LAS PARTES” asigne para llevar a cabo la entrega de “LOS BIENES”, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de “LAS PARTES”, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, “EL ARRENDATARIO” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, “LA ARRENDADORA” lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

#### TRIGÉSIMA. - DEL PERSONAL

“LA ARRENDADORA” se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de “LOS BIENES”, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de “EL ARRENDATARIO”, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a “EL ARRENDATARIO”.

#### TRIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES

Los actos y omisiones de “LAS PARTES” en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado por “LAS PARTES”, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de “LOS BIENES” sea igual al originalmente pagado.

#### TRIGÉSIMA SEGUNDA. - TRANSPORTACIÓN

“LA ARRENDADORA” se compromete a garantizar la entrega de “LOS BIENES” objeto del presente instrumento jurídico, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transportación:** “LOS BIENES” deben transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de “LOS BIENES”, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, será por cuenta de “LA ARRENDADORA”. Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por



cuenta y riesgo de "LA ARRENDADORA".

**TRIGÉSIMA TERCERA. - SUBTÍTULOS**

"LAS PARTES" acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**TRIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN APLICABLE**

En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

**TRIGÉSIMA QUINTA. – TRIBUNALES COMPETENTES**

Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA (RESCISIÓN) de este Contrato, y sin renunciar "EL ARRENDATARIO" al procedimiento administrativo, de existir causa de rescisión "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente contrato manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 27-veintisiete de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL ARRENDATARIO"

C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS  
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

SSP - 357 - 2024

C. JOSÉ SANTOS VALDES SALINAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

C. FRANCISCO DANIEL CASTRO RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

POR "LA ARRENDADORA"

C. GERARDO BENÍTEZ DE LA PEÑA  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL  
VALUE AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.

C. VICTOR MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL  
VALUE AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/42/2024, SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA REQUIRENTE Y/O USUARIA.

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/42/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL, VALUE AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., EN FECHA DEL DÍA 27-VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.



**ANEXO TÉCNICO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/42/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE; DIRECTOR ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. JOSÉ SANTOS VALDÉS SALINAS; Y EL DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. FRANCISCO DANIEL CASTRO RODRÍGUEZ; (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ARRENDATARIO”) Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA VALUE AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C.C. GERARDO BENÍTEZ DE LA PEÑA Y VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ARRENDADORA”), AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE (A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES**

**ANEXO 1**  
DESCRIPCIÓN

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL
5	CAMIÓN TIPO VOLTEO DE 14 MTS	14
6	CAMIÓN TIPO REDILAS DE VOLTEO DE 14 MTS	8
7	CAMIÓN TIPO DE VOLTEO DE 7 MTS	5
8	CAMIÓN TIPO MICROBUS 45 PASAJEROS	5
9	CAMIÓN PIPA CON TANQUE DE 10,000 LTS CON HIDROLAVADORA	1
10	RETROEXCAVADORAS	13
11	MINI CARGADOR FRONTAL CON LLANTA SOLIDA S-530	15
12	RODILLO COMPACTADOR R-12	2
13	RODILLO COMPACTADOR R-27	5

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR CONCEPTO

**PARTIDA 5. CAMIÓN 6X4 54,000 LBS. CON CAJA VOLTEO 10/12. AÑO 2024 Ó 2025**

**MARCA: INTERNATIONAL MV607 6X4 300 CUMMINS**  
**MODELO: 2024**

CAMIÓN 6X4 54,000 LBS. CON CAJA VOLTEO 10/12. AÑO 2024 Ó 2025  
MOTOR CUMMINS ISB POTENCIA: 296 HP. @ 2,500 RPM. TORQUE: 811 LB.-FT. @ 1500 RPM. 6.7 LTS. NORMA ECOLÓGICA: EURO V  
TRANSMISIÓN MANUAL 10 VELOCIDADES  
DIRECCIÓN HIDRÁULICA  
EJE DELANTERO: 14,000 LBS.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

SSP-357-2024

EJES TRASEROS: 46,000 LBS.  
SUSP. DELANTERA: 14,000 LBS.  
SUSP. TRASERA: 46,000 LBS.  
RELACION: 4.89  
RINES: DISCO ACERO 22.5" X 8.25 "  
LLANTAS: RADIAL 11R22.5  
BASTIDOR: ACERO TÉRMICO, RES. A LA CEDENCIA 120,000 LBS/PULG.2  
SISTEMA DE FRENOS: NEUMÁTICO /ABS DE 4 CANALES ( SISTEMA ANTIBLOQUEO)  
SISTEMA ELÉCTRICO: MULTIPLEX, BATERÍAS 12V, 1,900 CCA, ALTERNADOR 160 AMPRS  
SISTEMA DE ENFRIAMIENTO: FLUJO VERTICAL 1228 PULG.2 CON ENFRIADOR DE AIRE 1167 PULG2.  
SISTEMA DE ESCAPE: HORIZONTAL, ACERO ALUMINIZADO  
TANQUE COMBUSTIBLE: EN ALUMINIO (2) DE 189 L TOTAL 378 L.  
CABINA: ACERO GALVANIZADO, ASIENTO OPERADOR NEUMÁTICO CON CINTURÓN DE SEGURIDAD, BANCA DOBLE,  
VOLANTE DE POSICIONES, CONTROL CRUCERO, CLIMA, CALEFACCIÓN, ENCENDEDOR CIGARRILLOS,  
PREPARACIÓN PARA RADIO (INCLUYE: ALAMBRADO, BOCINAS Y ANTENA ) Y ALARMA DE REVERSA.  
HERRAMIENTA: LLAVE DE RUEDAS, GATO, MANERAL, TRIÁNGULOS REFLEJANTES, EXTINGUIDOR, LLANTA Y RIN DE  
REFACCIÓN  
COLOR: BLANCO

CAJA DE VOLTEO 14 MTS.3  
MARCA GARGOV  
DIMENSIONES  
LARGO EXTERIOR 15 PIES  
ANCHO EXTERIOR 96"  
ALTO INTERIOR 58 1/2"

#### ESPECIFICACIONES

CARGADORES: CANAL ESTRUCTURAL DE 4"  
ALETONES DE CARGADOR: EN ACERO A-36 CAL. 3/16"  
LARGUEROS: CANAL ESTRUCTURAL DE 8"  
PISO: ACERO A-36 EN CAL. 3/16  
LATERALES: ACERO A-36 EN CAL. 10  
FRENTE: ACERO A-36 EN CAL. 10  
PUERTA TRASERA: BASCULANTE, EN ACERO A-36 CAL. 10, CON  
SISTEMA NEUMÁTICO PARA APERTURA CON BOOSTER DOBLE EN CADA COSTADO Y GANCHOS DE SUJECIÓN EN  
PLACA DE ACERO.  
CUBIERTA PISTÓN: ACERO A-36 EN CAL. 3/16  
VISERA: ACERO A-36 CAL. 10,  
ESCALERA: PELDAÑOS DE VARILLA DE ACERO DE 1/2" PARTE DELANTERA LADO COPILOTO.  
GANCHOS PARA LONA: VARILLA DE ACERO CAL. 5/8"  
LUCES EN MARCO TRASERO REGLAMENTARIAS SEGÚN SCT  
PORTALLANTA: INTEGRADO A LA VISERA  
FONDO ALQUIDALICO EN INTERIOR Y EXTERIOR DEL BOTE  
PINTURA EXTERIOR ACABADO EN ESMALTE ALQUIDALICO COLOR BLANCO  
SISTEMA DE LEVANTE: PISTÓN TELESCÓPICO DE 3 SECCIONES  
TOMA DE FUERZA Y BOMBA HIDRÁULICA DE 27 GALONES, INCLUYE SISTEMA DE CORTE AL LEVANTE, TANQUE EN  
ACERO A-36 CAL.10, ACEITE, MANGUERAS Y CONEXIONES.



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

SSP - 357 - 2024

TUBO PARA LA LONA (SIN LONA).  
SISTEMA NEUMÁTICO PARA ACTIVAR TOMA DE FUERZA Y BOMBA.

**PARTIDA 6. CAMIÓN 4X2 35,000 LBS. CON CAJA REDILAS CON PISTÓN AÑO 2024 Ó 2025**  
**MARCA: INTERNATIONAL MV ISB CUMMINS 225 4X2**  
**MODELO: 2025**

CAMIÓN 4X2 35,000 LBS. CON CAJA REDILAS CON PISTÓN AÑO 2024 Ó 2025  
MOTOR DIESEL 6 CILINDROS DE 222 HP EURO IV, 222HP @ 2500 RPM, 627 LB-FT TORQUE @ 1500  
TRANSMISIÓN MANUAL 6 VELOCIDADES  
DIRECCIÓN HIDRÁULICA  
EJE DELANTERO: 12,000 LBS.  
EJE TRASERO: 23,000 LBS.  
SUSP. DELANTERA: 12,000 LBS.  
SUSP. TRASERA: 23,500 LBS.  
RELACIÓN: 4.56  
RINES: DISCO ACERO 22.5" X 8.25 "  
LLANTAS: 11R22.5 RANGO DE CARGA G/14 CAPAS  
BASTIDOR: LARGUEROS EN "C" ACERO TÉRMICO, RES. A LA CEDENCIA 120,000 LBS/PULG.2  
SISTEMA DE FRENOS: NEUMÁTICO /ABS DE 4 CANALES ( SISTEMA ANTIBLOQUEO) TIPO LEVA TAMBOR  
SISTEMA ELÉCTRICO: MULTIPLEX, (2) BATERÍAS 12V, 1,320 CCA, ALTERNADOR 16 AMPS  
SISTEMA DE ENFRIAMIENTO: DE ALUMINIO FLUJO VERTICAL CON ENFRIADOR DE AIRE  
SISTEMA DE ESCAPE: HORIZONTAL MONTADO DENTRO LARGUERO DERECHO, ACERO ALUMINIZADO  
TANQUE COMBUSTIBLE: EN ALUMINIO (2) DE 189 L TOTAL 378 L.  
CABINA: ACERO GALVANIZADO, ASIENTO OPERADOR NEUMÁTICO CON CINTURÓN DE SEGURIDAD, BANCA DOBLE,  
VOLANTE DE POSICIONES, CONTROL CRUCERO, CLIMA, CALEFACCIÓN, ENCENDEDOR CIGARRILLOS,  
PREPARACIÓN PARA RADIO ( INCLUYE: ALAMBRADO, BOCINAS Y ANTENA ) Y ALARMA DE REVERSA.  
HERRAMIENTA: LLAVE DE RUEDAS, GATO, MANERAL, TRIÁNGULOS REFLEJANTES, EXTINGUIDOR, LLANTA Y RIN DE  
REFACCIÓN  
COLOR: BLANCO,

REDILAS METÁLICAS  
MARGA GARGOV  
DIMENSIONES  
LARGO EXTERIOR: 23' PIES  
ANCHO EXTERIOR: 2.44 MTS.  
ALTURA INTERIOR: 1.5 MTS.

ESPECIFICACIONES  
BASTIDORES EN CANAL ESTRUCTURAL DE 6"  
LARGUEROS EN ACERO CAL. 3/16  
CARGADORES EN CANAL FORMADO CAL. 10  
PISO DE MADERA DE PINO DE 1 1/2"  
SOBREPISO DE LÁMINA LISA CAL. 12. ACABADO EN ESMALTE COLOR NEGRO.  
ESTACAS EN ACERO CAL. 12  
REDILAS METÁLICA CERRADA TROQUELADAS CAL. 14  
PUERTAS TRASERAS TIPO LIBRO



SAN BLAST Y FONDEO ALQUIDALICO  
ACABADO EN ESMALTE EN COLOR BLANCO.  
INSTALACIÓN, BARROTES Y ABRAZADERAS.  
INSTALACIÓN LODERAS.  
LUCES REGLAMENTARIAS.  
REFLEJANTES  
ESTRIBO EN PTR DE 3 X 3 CON PISADERAS DE LÁMINA ANTIDERRAPANTE  
2 TOPES TRASEROS DE HULE Y PORTALLANTAS  
SISTEMA DE LEVANTE QUE INCLUYE: PISTÓN, TOMA DE FUERZA Y BOMBA

**PARTIDA 7. CAMION 4X2 35,000 LBS. CON VOLTEO 7M3 AÑO 2024 Ó 2025**  
**MARCA: INTERNATIONAL MV ISB CUMMINS 225 4X2**  
**MODELO: 2025**

CAMIÓN 4X2 35,000 LBS. CON VOLTEO 6/7 AÑO 2024 Ó 2025  
MOTOR DIESEL  
6 CILINDROS DE 225 HP EURO IV, 222HP @ 2500 RPM, 627 LB-FT TORQUE @ 1500 RPM, 2500 RPM GOVERNED  
SPEED, 222 PEAK HP (MAX)  
TRANSMISIÓN: MANUAL 6 VELOCIDADES  
DIRECCIÓN: HIDRÁULICA  
EJE DELANTERO: 12,000 LBS.  
EJE TRASERO: 23,000 LBS.  
SUSP. DELANTERA: 12,000 LBS.  
SUSP. TRASERA: 23,500 LBS.  
RELACIÓN: 4.56  
RINES: DISCO ACERO 22.5" X 8.25 "  
LLANTAS: 11R22.5 RANGO DE CARGA G/14 CAPAS  
BASTIDOR: ACERO TÉRMICO, RES. A LA CEDENCIA 120,000 LBS/PULG.2  
SISTEMA DE FRENOS: NEUMÁTICO /ABS DE 4 CANALES ( SISTEMA ANTIBLOQUEO)  
SISTEMA ELÉCTRICO: MULTIPLEX, BATERÍAS 12V, 1,250 CCA, ALTERNADOR 12V/100 AMPS  
SISTEMA DE ENFRIAMIENTO: DE ALUMINIO FLUJO CRUZADO.  
SISTEMA DE ESCAPE: HORIZONTAL BAJO DE LA CABINA, ACERO ALUMINIZADO.  
TANQUE COMBUSTIBLE: EN ALUMINIO (2) DE 189 L TOTAL 378 L.  
CABINA: ACERO GALVANIZADO, ASIENTO OPERADOR NEUMÁTICO CON CINTURÓN DE SEGURIDAD, BANCA DOBLE,  
VOLANTE DE POSICIONES, CONTROL CRUCERO, CLIMA, CALEFACCIÓN, ENCENDEDOR CIGARRILLOS,  
PREPARACIÓN PARA RADIO (INCLUYA: ALAMBRADO, BOCINAS Y ANTENA ) Y ALARMA DE REVERSA.  
HERRAMIENTA: LLAVE DE RUEDAS, GATO, MANERAL, TRIÁNGULOS REFLEJANTES, EXTINGUIDOR, LLANTA Y RIN DE  
REFACCIÓN  
COLOR: BLANCO, INCLUYA IMAGEN DEL MUNICIPIO (CALCOMANÍAS)

CAJA DE VOLTEO DE 7 MTS. CÚBICOS  
MARCA GARGOV  
DIMENSIONES  
LARGO EXTERIOR: 10 PIES  
ANCHO EXTERIOR 96" PULGADAS  
ALTO INTERIOR 44 ½" PUGADAS



ESPECIFICACIONES

CARGADORES: CANAL ESTRUCTURAL DE 3"  
ALETONES DE CARGADOR: EN ACERO A-36 CAL. 3/16"  
LARGUEROS: CANAL ESTRUCTURAL DE 8"  
PISO: ACERO A-36 EN CAL. 3/16  
LATERALES: ACERO A-36 EN CAL. 10  
FRENTE: ACERO A-36 EN CAL. 10  
PUERTA TRASERA: BASCULANTE, EN ACERO A-36 CAL. 10, CON SISTEMA NEUMÁTICO PARA APERTURA CON BOOSTER DOBLE EN AMBOS COSTADOS Y GANCHOS DE SUJECIÓN EN PLACA DE ACERO  
CUBIERTA PISTÓN: ACERO A-36 EN CAL. 10  
VISERA: ACERO A-36 CAL. 10,  
ESCALERA: PELDAÑOS DE VARILLA DE ACERO DE 1/2"  
PARTE DELANTERA LADO COPILOTO.  
GANCHOS PARA LONA: VARILLA DE ACERO CAL. 5/8"  
LUCES EN MARCO TRASERO: REGLAMENTARIAS SEGÚN SCT  
PORTALLANTA: INTEGRADO A LA VISERA  
FONDO ALQUIDALICO: EN INTERIOR Y EXTERIOR DEL BOTE  
PINTURA EXTERIOR: ACABADO EN ESMALTE ALQUIDALICO COLOR BLANCO  
SISTEMA HIDRÁULICO DE LEVANTE: PISTÓN TELESCÓPICO DE 3 SECCIONES  
TOMA DE FUERZA Y BOMBA HIDRÁULICA DE 15 GALONES,  
INCLUYE SISTEMA DE CORTE AL LEVANTE, TANQUE EN ACERO A-36 CAL.10, ACEITE, MANGUERAS Y CONEXIONES.  
SISTEMA NEUMÁTICO  
EMPAQUE EN PUERTA TRASERA  
TUBO PARA LA LONA (SIN LONA)

**PARTIDA 8. AUTOBÚS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL 45 ASIENTOS DE PLÁSTICO, AÑO 2024 Ó 2025**

AUTOBÚS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL AÑO 2024 Ó 2025

**MARCA: INTERNATIONAL 4700 SCD 222 HP**

**MODELO: 2025**

**DE ACUERDO A LA JUNTA DE ACLARACIONES EN LA ACLARACIÓN V DE LA CONVOCANTE DEBE DECIR:**

**MOTOR DIESEL 6 CILINDROS DE 185 HP EURO IV, @ 2200 RPM, 516 LB-FT TORQUE @ 1200-1600 RPM**

TRANSMISIÓN: MANUAL 6 VELOCIDADES.

DIRECCIÓN HIDRÁULICA.

EJE DELANTERO: 10,000 LBS.

EJE TRASERO: 21,000 LBS.

SUSP. DELANTERA: 10,000 LBS.

SUSP. TRASERA: 21,000 LBS.

RINES: DISCO ACERO 22.5" X 8.25 "

LLANTAS: 11R22.5

BASTIDOR: ESCALERA EN "C" RES. A LA CEDENCIA 50,000 LBS/PULG.2

SISTEMA DE FRENOS: AIRE DUAL LEVA -AMBOR

SISTEMA ELÉCTRICO: BATERÍAS 12V, 1,800 CCA, ALTERNADOR 12V/120 AMPS

TANQUE COMBUSTIBLE: EN ALUMINIO DE 189 L

HERRAMIENTA: LLAVE DE RUEDAS, GATO, MANERAL, TRIÁNGULOS REFLEJANTES, EXTINGUIDOR, LLANTA Y RIN DE REFACCIÓN



CARROCERÍA

LARGO TOTAL: 10.76 MTS.

ANCHO INTERIOR: 2.42 MTS.

ALTURA EXTERIOR: 3.34 MTS.

ESTRUCTURA: PERFILES RECTANGULARES GALVANIZADOS, EN CALIBRE 14

ESTRIBOS: EN LÁMINA GALVANIZADA

LAMINACIÓN INTERIOR: MATERIAL FENÓLICO MELÁNICO

LAMINACIÓN EXTERIOR: CALIBRE 20 Y 22 EN LÁMINA GALVANIZADA

PISO: EN LÁMINA NEGRA CALIBRE 14 TROQUELADA Y RECUBRIMIENTO EN LINÓLEUM COLOR GRIS, PARA TRÁFICO PESADO, CON MOLDURAS DE ALUMINIO.

AISLAMIENTO: AISLANTE DE POLIURETANO EN COSTADOS, TOLDO Y MASCARA POSTERIOR.

TOLDO: EN PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO.

PUERTAS: DOS PUERTAS RECTAS DE 2 HOJAS EN LÁMINA GALVANIZADA, CON MECANISMO SUPERIOR, Y VÁLVULA EXTERIOR PARA APERTURA Y CIERRE DE PUERTA DELANTERA (OCULTA DE SEGURIDAD).

VENTANILLAS: CON MARCO DE HULE NEGRO, VIDRIOS CLAROS Y MEDALLÓN CIEGO EN PARTE POSTERIOR.

PARABRISAS: DOS PARABRISAS PEGADOS, CON CRISTAL CLARO INASTILLABLE DE 6MM.

TABLERO: EN PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO.

PASAMANOS: PASAMANERÍA INTERIOR CON RECUBRIMIENTO PLASTIFICADO (CON BRIDAS EN PLÁSTICO Y CON ALMA DE ACERO).

COFRE: CON PARRILLA INTEGRADA, E INSERTOS DE ACERO PULIDO, CON MECANISMO DE CHICOTE OPERADO DESDE EL INTERIOR DEL AUTOBÚS.

ESPEJOS: DOS EXTERIORES RETROVISORES TRES INTERIORES (2 DELANTEROS DE LUNA PLANA Y 1 EN PARTE TRASERA CONVEXO)

ILUMINACIÓN INTERIOR: INCANDESCENTE

ILUMINACIÓN EXTERIOR: DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DE NORMA.

LIMPIADOR: DOS ELÉCTRICOS CON LIMPIA-PARABRISAS.

PROTECCIÓN INFERIOR: PASTA BITUMINOSA, ANTIRRUIDO Y ANTICORROSIVO.

DEFENSA DELANTERA Y TRASERA EN FIBRA DE VIDRIO, CON ALMA DE ACERO.

PINTURA INTERIOR: MATERIAL FENÓLICO GRIS

PINTURA EXTERIOR: TERMINADA EN PRIMER

CALAVERAS: TECNOLOGÍA LED'S

COMPARTIMENTOS: UNO PARA BATERÍA SELLADO

ASIENTO: UNO PARA CONDUCTOR EN TELA CON CABECERA, CON CINTURÓN DE SEGURIDAD DE 2 PTS.

PORTALLANTAS: UNO EN PARTE POSTERIOR

»TAPETE DE ALUMINIO EN ZONA DE OPERADOR

»PORTAVASOS PARA OPERADOR

»VUELTA DE RUEDA CON CAÑUELA

VISERA: UNA PARA CONDUCTOR

DEFROSTER AIRE AMBIENTE

MAMPARA PARA EL CONDUCTOR

DOS VENTANILLAS SALIDA DE EMERGENCIA

ILUMINACIÓN INTERIOR LÁMPARAS LED'S CENTRALES

PINTURA EXTERIOR EN UN TONO

45 ASIENTOS BAJOS FIJOS DE PLÁSTICO

**PARTIDA 9. CAMION 4X2 DE 35,000 LBS CON FRENOS ABS, TANQUE DE 10,000 LTS AGUA CON HIDROLAVADORA**



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

A S O S S S P - 3 5 7 - 2 0 2 4

**MARCA: INTERNATIONAL MV ISB CUMMINS 225 4X2**

**MODELO: 2025**

CAMIÓN 4X2 35,000 LBS. C/PIPA PARA AGUA 10,000 LTS. CON HIDROLAVADORA AÑO 2024 Ó 2025

MOTOR DIESEL 6 CILINDROS DE 222 HP EURO IV, 222HP @ 2500 RPM, 627 LB-FT TORQUE @ 1500

TRANSMISIÓN MANUAL 6 VELOCIDADES

DIRECCIÓN HIDRÁULICA

EJE DELANTERO: 12,000 LBS.

EJE TRASERO: 23,000 LBS.

SUSP. DELANTERA: 12,000 LBS.

SUSP. TRASERA: 23,500 LBS.

RELACIÓN: 4.56

RINES: DISCO ACERO 22.5" X 8.25 "

LLANTAS: 11R22.5 RANGO DE CARGA G/14 CAPAS

BASTIDOR: LARGUEROS EN "C" ACERO TÉRMICO, RES. A LA CEDENCIA 120,000 LBS/PULG.2

SISTEMA DE FRENOS: NEUMÁTICO /ABS DE 4 CANALES ( SISTEMA ANTIBLOQUEO) TIPO LEVA TAMBOR

SISTEMA ELÉCTRICO: MULTIPLEX, (2) BATERÍAS 12V, 1,320 CCA, ALTERNADOR 16 AMPS

SISTEMA DE ENFRIAMIENTO: DE ALUMINIO FLUJO VERTICAL CON ENFRIADOR DE AIRE

SISTEMA DE ESCAPE: HORIZONTAL MONTADO DENTRO LARGUERO DERECHO, ACERO ALUMINIZADO

TANQUE COMBUSTIBLE: EN ALUMINIO (2) DE 189 L TOTAL 378 L.

CABINA: ACERO GALVANIZADO, ASIENTO OPERADOR NEUMÁTICO CON CINTURÓN DE SEGURIDAD, BANCA DOBLE,

VOLANTE DE POSICIONES, CONTROL CRUCERO, CLIMA, CALEFACCIÓN, ENCENDEDOR CIGARRILLOS,

PREPARACIÓN PARA RADIO ( INCLUYE: ALAMBRADO, BOCINAS Y ANTENA ) Y ALARMA DE REVERSA.

HERRAMIENTA: LLAVE DE RUEDAS, GATO, MANERAL, TRIÁNGULOS REFLEJANTES, EXTINGUIDOR, LLANTA Y RIN DE REFACCIÓN

COLOR: BLANCO,

PIPA PARA AGUA DE RIEGO

MARCA GARGOV

CAPACIDAD: 10,000 LTS,

TIPO: CUADRADO.

CUERPO DEL TANQUE: FABRICADO EN PLACA DE ACERO AL CARBÓN CAL. 3/16, GRADO A-36.

ROMPEOLAS: (2) DOS FABRICADAS EN PLACA DE ACERO AL CARBÓN CAL. 3/16" GRADO A-36

TAPAS DE UNA SOLA PIEZA: FABRICADAS EN ACERO AL CARBÓN PLACA DE 3/16", GRADO A-36

CHASIS: LARGUEROS DE CANAL ESTRUCTURAL DE 6", CON PUENTES TRANSVERSALES DE CANAL ESTRUCTURAL DE 4" Y ALETONES EN ACERO PLACA DE 3/8".

POLVERAS LATERALES: FABRICADAS EN ACERO CAL. 14

FALDÓN TRASERO: FORMADO EN ACERO CAL. 12

ENTRADA HOMBRE: UN ACCESO DE 20" EN PARTE SUPERIOR TRASERA SIN TAPA

ESCALERA DE ACCESO: CON PASAMANOS FORMADO DE TUBO DE 1" CED. 40 Y PELDAÑOS EN VARILLA DE 5/8", UBICADA EN ÁREA DEL FALDÓN TRASERO.

PINTURA INTERIOR: SAND BLAST Y FONDO ANTICORROSIVO

PINTURA EXTERIOR: SAND-BLAS EXTERIOR METAL BLANCO, FONDO ANTICORROSIVO Y ACABADO EN ESMALTE COLOR BLANCO.

SISTEMA DE LUCES: REGLAMENTARIAS SEGÚN SCT

MONTAJE: BARROTES, ABRAZADERAS Y GUÍAS DE MONTAJE

DESCARGA TRASERA: VÁLVULA TIPO MARIPOSA DE 6" Y ROSCA NPT



MOTOBOMBA: BARMESA AUTOCEBANTE 27M GASOLINA 4"X4" DE 13 HP

HIDROLAVADORA

MOTOR DIÉSEL RENTABLE CON CÓMODO ARRANQUE ELÉCTRICO  
REGULACIÓN GRADUAL DEL CAUDAL Y DE LA PRESIÓN DEL AGUA CON SERVO CONTROL DIRECTAMENTE EN LA LANZA DE ALTA PRESIÓN  
SERVO CONTROL DIRECTAMENTE EN LA LANZA DE ALTA PRESIÓN  
REDUCCIÓN AUTOMÁTICA DE LAS REVOLUCIONES  
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS  
PRESIÓN DE TRABAJO BAR / MPA 40-230 / 4-23  
CAUDAL DE AGUA L/H 400-930  
TEMPERATURA DE ENTRADA MÁX. °C 60  
POTENCIA DEL MOTOR KW / PS 6,8 / 9,3  
PESO KG 112,5  
DIMENSIONES (L x A x H) MM 866 x 722 x 1146

EQUIPAMIENTO

PISTOLA PULVERIZADORA DIÉSEL  
MANGUERA DE ALTA PRESIÓN M 15 / CALIDAD PREMIUM / DIAM. NOM. 8, 315 BAR  
TUBO PULVERIZADOR MM 1050  
BOQUILLA DE ALTO RENDIMIENTO  
SISTEMA ANTIRROTACIONES (AVS)  
REGULACIÓN CONTINUA DE LA PRESIÓN Y DEL VOLUMEN DE AGUA  
ARRANQUE ELÉCTRICO  
BOQUILLAS ESTÁNDAR QUICK CONNECT DE  
FUNCIÓN DE DETERGENTE SUCCIÓN  
SERVO CONTROL SERVO CONTROL

**PARTIDA 10. MAQUINARIA TIPO RETROEXCAVADORAS**

**MARCA: BOBCAT MODELO B 760 R**

**MODELO: 2024**

MOTOR DIESEL  
CABALLAJE: 100 HP  
TORQUE: 408 NM  
ALTURA AL PERNO DEL CUCHARÓN: 3.52 M  
FZA. ROMPIMIENTO CUCHARÓN FRONT: 81 KN  
CAP. MÁXIMA ALTURA: 3,500 KG  
PROFUNDIDAD MAX. DE EXCAVACIÓN: 4.6 M  
TRANSMISIÓN: ZF POWER SHIFT  
VEL. MAX. 40 KM/H  
CAUDAL DE LA BOMBA HIDRÁULICA: 90.0 + 64.017 MIN  
CAP. CUCHARÓN FRONTAL: 1.1 M3  
CAP. CUCHARÓN TRASERO: 0.20 M3  
VÁLVULA PARA MARTILLO: SI  
DOBLE TRACCIÓN : SI  
VÁLVULA CONTROL DE CARGA: SI



**PARTIDA 11. MINICARGADOR FRONTAL CON LLANTA SOLIDA S-530**

**MARCA: BOBCAT S530**

**MODELO: 2024**

CAP. CARGA NOMINAL: 839 KG.  
ALTURA AL PERNO DEL CUCHARÓN: 3 M  
DESPEJE AL PISO: 18.5 CM  
POSICIÓN MOTOR: TRANSVERSAL TRASERO  
BOMBA HIDRÁULICA: 17.1 GPM  
PRESIÓN DE ALIVIO: 3,500 PSI  
VELOCIDAD MAX. 11.8 KM/H  
MOTOR/MARCA/CABALLAJE: DIESEL/KUBOTA/49 HP  
ASPIRACIÓN: NATURAL  
SISTEMA DE ENFRIAMIENTO: HIDRÁULICO INTELIGENTE  
TANQUE COMBUSTIBLE: 93.71  
MANDOS DEL VEHÍCULO PARA DIRECCIÓN Y VELOCIDAD POR MEDIO DE 2 PALANCAS MANUALES  
CONTROLES PARA BRAZOS DE ELEVACIÓN E INCLINACIÓN DEL ADITAMENTO POR MEDIO DE 2 PEDALES

**PARTIDA 12. RODILLO COMPACTADOR R-12**

**MARCA: WACKER NEUSON RD12L**

**MODELO: 2024**

PESO DE SERVICIO CON UN OPERARIO DE 80 KG. 1,344 KG.  
LARGO X ALTO X H MM 1,880 X 986 X 2,300  
ANCHO DEL TAMBOR: 900 MM  
DIÁMETRO DEL TAMBOR: 560 MM  
ALTURA VERTICAL LIBRE DERECHA: 43 MM  
ALTURA VERTICAL LIBRE IZQUIERDA: 43 MM  
PROYECCIÓN DERECHA: 400 MM  
PROYECCIÓN IZQUIERDA: 400 MM  
FUERZA CENTRÍFUGA DINÁMICA/TAMBOR: 15,1 KN  
FRECUENCIA: 70 HZ  
CARGA LINEAL ESTÁTICA (DELANTERO/TRASERO) 5,6 / 7,1 N/MM  
CARGA LINEAL DINÁMICA (DELANTERO) 16,7 N/MM  
VELOCIDAD DE DESPLAZAMIENTO MARCHA DE AVANCE: 8,0 KM.  
VELOCIDAD DE DESPLAZAMIENTO MARCHA ATRÁS: 8,0 KM.  
RENDIMIENTO SUPERFICIAL ZONA: 7,246 M<sup>2</sup>/H  
CAPACIDAD DE ASCENSO MÁXIMO: 30 %  
RADIO DE GIRO EXTERIOR: 2,850 MM  
DATOS DEL MOTOR  
TIPO DE MOTOR: MOTOR A GASOLINA DE DOS CILINDROS REFRIGERADO POR AIRE.  
CILINDRADA 688 CM<sup>3</sup>  
REVOLUCIONES VELOCIDAD DE FUNCIONAMIENTO: 3,100 1/MIN.  
RENDIMIENTO DE SERVICIO MÁX. ESTIMADO EN 3600 RPM 15.1 KW  
CONSUMO DE COMBUSTIBLE: 6,0 L/H.  
CAPACIDAD DEL DEPÓSITO COMBUSTIBLE: 23.8 L.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



CAPACIDAD DEL DEPÓSITO AGUA: 131 L.

**PARTIDA 13. RODILLO COMPCATADOR R-27**

**MARCA: WACKER NEUSON RD27-120**

**MODELO: 2024**

PESO DE SERVICIO EQUIPADO ROPS: 2,695 KG.

PESO DE SERVICIO MÁXIMO: 3,410 KG.

L X A X H: 2,460 X 1,310 X 2,390 MM

ANCHURA DEL TAMBOR: 1,200 MM

DIÁMETRO DEL TAMBOR: 720 MM

ANCHO DE TRABAJO: 1,250 MM

DISTANCIA LIBRE AL SUELO CENTRO: 280 MM

TIPO DE TAMBOR DELANTERO: LISO/SIN DIVIDIR

TIPO DE TAMBOR TRASERO: LISO/SIN DIVIDIR

CARGA DEL EJE DELANTERO: 1,335 KG.

CARGA DEL EJE TRASERO: 1,360 KG.

PROYECCIÓN: 55 MM

FUERZA CENTRÍFUGA NIVEL I: 52 KN

FUERZA CENTRÍFUGA NIVEL II: 32 KN

FRECUENCIA DE VIBRACIONES NIVEL I: 67 HZ

FRECUENCIA DE VIBRACIONES NIVEL II: 52 HZ

AMPLITUD: 0,52 MM

CARGA LINEAL ESTÁTICO (DELANTE): 11,2 N/MM

CARGA LINEAL ESTÁTICO (DETRÁS): 11,4 N/MM

AVANCE MÁXIMO: 200 M7MINUTO

CAPACIDAD DE ASCENSO CON VIBRACIÓN: 30 %

CAPACIDAD DE ASCENSO SIN VIBRACIÓN: 40 %

RADIO DE GIRO INTERIOR: 2,370MM

DATOS DEL MOTOR

TIPO DE MOTOR: MOTOR DIÉSEL DE TRES CILINDROS

POTENCIA DEL MOTOR: ISO 14396 22,9 KW.

CAPACIDAD DEL DEPÓSITO COMBUSTIBLE: 42 L

CAPACIDAD DEL DEPÓSITO AGUA: 180 L.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo técnico al contrato manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 27-veintisiete de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

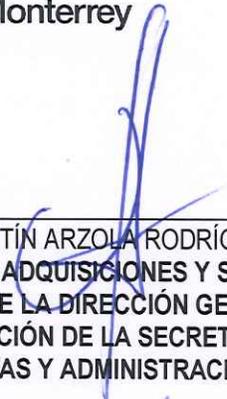
POR "EL ARRENDATARIO"

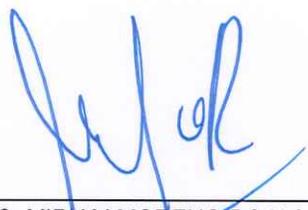
C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

S SP - 357 - 2024

  
C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

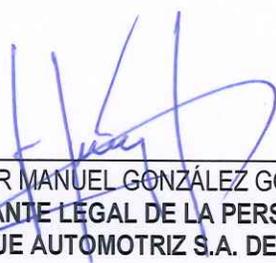
  
C. MIRIAM MORENO ROJAS  
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN 

  
C. JOSÉ SANTOS VALDÉS SALINAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

  
C. FRANCISCO DANIEL CASTRO RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

**POR "LA ARRENDADORA"**

  
C. GERARDO BENÍTEZ DE LA PEÑA  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL  
VALUE AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.

  
C. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL  
VALUE AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.

EL PRESENTE ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/42/2024, SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA REQUIRENTE Y/O USUARIA.

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO TÉCNICO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/42/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL, VALUE AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., EN FECHA DEL DÍA 27-VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

590 - T SSP - 357 - 2024

*[Faint handwritten notes in blue ink, including a signature and some illegible scribbles.]*

*[Faint handwritten notes in blue ink, including a signature and some illegible scribbles.]*

*[Faint handwritten notes in blue ink, including a signature and some illegible scribbles.]*

*[Faint handwritten notes in blue ink, including a signature and some illegible scribbles.]*

